

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALISADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos municipales tendrán la competencia de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales".

Que, el Art. 55 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que reglamente la construcción de cerramientos en predios del cantón Pallatanga.

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 55 del COOTAD, el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Pallatanga.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE LOS CERRAMIENTOS DE LA ZONA URBANA DEL CANTON PALLATANGA

Art. 1.- Es obligatorio, para los propietarios de los predios ubicados en el área urbana de la ciudad de Pallatanga, la construcción de cerramientos.

Art. 2.- Todo cerramiento se construirá de conformidad con la línea de fábrica y/o formulario de normas particulares determinado por la Dirección de planificación Municipal; los permisos provisionales para construcciones de cerramientos se sujetarán a las disposiciones suministradas por la misma Dirección.

Art. 3.- La construcción de cerramientos a los que se refiere el artículo 1, no será obligatoria en las áreas urbanas en que no se encuentren aperturadas las vías y por lo tanto no existan servicios de agua potable y alcantarillado. La Jefatura de Avalúos y Catastros en el mes de enero de cada año, notificará por escrito a los propietarios de los predios la obligación de construir el cerramiento de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Art. 4.- Para otorgar el permiso de construcción de cerramientos, sean estos frontales o interiores, se pagara la tasa del 5% de una Remuneración básica Unificada (RBU).

Art. 5.- Si transcurrido el plazo de 365 días de la vigencia de la presente ordenanza no se hubiera construido el cerramiento, el propietario pagará la multa equivalente a una RBU y así por cada año de incumplimiento.

[Handwritten signature]

1

Reabiolo
2011-03-25
[Handwritten initials]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

Art. 6.- Los propietarios de los predios, no podrán construir cerramientos sin previa autorización del Departamento de Planificación y Obras Públicas, sin perjuicio del pago de la multa establecida para el efecto, en la presente ordenanza.

Art. 7.- El incumplimiento del artículo anterior será sancionado con multa equivalente a una RBU.

Art. 8.- Los valores por concepto de permisos de construcción y multas, estipulados en esta ordenanza, serán emitidos por la Dirección Financiera, en el correspondiente título de crédito, y de ser el caso se cobrará por la vía de coactiva.

Art. 9.- Los propietarios de los predios urbanos, serán responsables por la conservación y mantenimiento de las fachadas y cerramientos de sus propiedades, así como de portales y aceras que corresponden al frente de los mismos.

Art. 10.- El cerramiento entre predios deberá ser de material incombustible, de acuerdo a las especificaciones técnicas emitidas por el Departamento de Planificación y Obras Públicas.

Art. 11.- Los materiales para la construcción de los cerramientos, deberán ser de ladrillo, bloque, piedra, metal u otros que cumpla con las especificaciones técnicas emitidas por el departamento de Planificación y Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 12.- El plazo para culminar los cerramientos, una vez iniciada su construcción, lo determinará el departamento de Planificación y Obras Públicas.

Art. 13.- El cumplimiento de la presente ordenanza, tendrá carácter obligatorio, para todos aquellos predios urbanos que tengan acceso a los siguientes servicios: agua para el consumo humano suministrado por la municipalidad, alcantarillado, alumbrado público, aceras y bordillos.

Art. 14.- A partir de la aprobación de esta ordenanza, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 15.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones, Presidida por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga a los 31 días del mes de enero de 2011.


Eduardo Moreno
ALCALDE DE PALLATANGA




Rodrigo Cuadrado
SECRETARIO DECONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA: que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE LOS CERRAMIENTOS DE LA ZONA URBANA DEL CANTON PALLATANGA, fue discutida y

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Pallatanga en las sesiones ordinarias celebradas los días 05 y 31 de enero de 2011.

Pallatanga, 01 de febrero de 2011.



Rodrigo Cuadrado P.
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

De conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 60, literal b); 322, cuarto inciso y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE LOS CERRAMIENTOS DE LA ZONA URBANA DEL CANTON PALLATANGA.**

Pallatanga, 01 de febrero de 2011



Eduardo Moreno Y.
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSTRUCCION DE LOS CERRAMIENTOS DE LA ZONA URBANA DEL CANTON PALLATANGA**, el Señor Eduardo Moreno Yépez, Alcalde del cantón PALLATANGA, el 01 de febrero de 2011

CERTIFICO:



Rodrigo Cuadrado
SECRETARIO DEL CONCEJO

